



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
 Dirección General de Movilidad
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
 C/ Albaracín, 41 - 28014 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:
 ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES**

**Modelo
 6-4.1**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tlf: 91 588 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR L... ..	
MATRÍCULA MAHCA MODELO NO COMETA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE 641/... .. 8
LISTAR DE LA INFRACCION TAMAYO Y BAUS 7	
INFRACCION IMPUTADA ESTACIONAR, SIN EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA, EN LUGAR HABILITADO PARA EL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA	

FECHA DE LA INFRACCION 10/04/2008	HORA DE LA INFRACCION 17/06	FECHA DE INCOORACION DEL EXPEDIENTE 19/05/2008	FECHA DE EMISION DE ESTA NOTIFICACION 14/05/2009
CLAVE Y CALIFICACION DE LA INFRACCION 6/510		PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRACCION 61 ORD. MOV.	
REFERENCIA DE FALTAS DE Y DE INFRACCIONES 641/... .. /25379		FECHA DE ESTA RESOLUCION 07/05/2009	
MADRID NOTI. 6...		CP: 28840	SC: 00

RELACION: 413/2009

Comprobado que el expediente se ha tramitado con sujeción a las prescripciones legales, una vez examinadas las alegaciones presentadas y/o las pruebas incorporadas al expediente y acreditada la inexistencia de responsabilidad imputable al interesado, el Organismo instructor considera procedente la estimación de las alegaciones en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, Propuesta en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES:

Examinadas las alegaciones formuladas se ha podido comprobar que ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que procede estimar las alegaciones por prescripción de la infracción y el posterior archivo de la actuaciones, arts. 108 OM y 18 RPS.

906